

Recomendación: 06/2016

Expediente: 274/2015

Fecha de emisión de la recomendación: 2 de marzo de 2016

Extracto:

La queja fue presentada por un hombre quien manifestó su inconformidad en cuanto a que las personas que ingresan al Centro de Reinserción Social para Varones (CERESO) de esta Ciudad, son tratados como delincuentes de alta peligrosidad al ser rapados, que dicha acción es un abuso de poder que tiene como fin principal someter al individuo a través de la exposición pública ante la sociedad, publicando sus fotografías en periódicos del Estado, sin saber aún si son culpables o no.

Se concluyó que a las personas que ingresan al Centro de Reinserción Social para Varones (CERESO) de esta Ciudad, les fueron violentados sus derechos humanos a la Honra y Dignidad Humana, por parte del citado Centro de Reinserción., por haberlos rapado en la cabeza.

En el estudio, se consideró el Acta de la Diligencia de Vista al Centro de Reinserción Social para Varones “Aguascalientes” de esta Ciudad, donde ingresaron, un Agente del Ministerio Público, una Defensora de Oficio, un Representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Directora del Centro de Reinserción Social para Varones “Aguascalientes” a Visitar diversas áreas del Centro, en particular al Aérea de Observación y Clasificación a los Módulos doce, tres, seis, Talleres, Naves Industriales y Modulo dos.

De la visita se observó por parte del representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que los internos que estaban en las dos Celdas en el área de Clasificación se encontraban Rapados, lo que hace suponer que es una constante, que se realice esta práctica a los de nuevo ingreso, expresándose el desacuerdo por esta Comisión al momento de la visita.

Por ello se recomendó a la Directora del Centro de Reinserción Social para Varones “Aguascalientes” de esta Ciudad, suprimir el corte de cabello que implique el rapar la cabeza de los internos del Centro de Reinserción Social para Varones y para efecto de evitar ulteriores violaciones, se recomendó que se realicen las medidas tendientes a garantizar los derechos humanos de los Internos y a observar las disposiciones Constitucionales y Tratados Internacionales en materia de Protección a la Dignidad y Buenos Tratos de las personas privadas de la Libertad.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 274/2015. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.